



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Nueve (9) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Veinticuatro (24) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 <u>2022 00650 00</u>			
DEMANDANTE	Elizabeth Alicia Ydrovo Camargo	DOC. IDENT.	41.442.074
DEMANDADO	Colpensiones		
PRETENSIÓN	Sustitución pensional		

Visto el informe secretarial que antecede, Colpensiones presentó escrito de contestación dentro del término legal.

Por otro lado, se evidencia que Colpensiones allegó junto con el escrito de contestación el documento COLCO que es la investigación que realizó para el reconocimiento de la sustitución pensional, en el mismo se evidencia que en la entrevista a la demandante se manifestó que el causante contrajo matrimonio con la señora Olga Velasco, persona que no se encuentra vinculada en el proceso, sin embargo, en dicha entrevista se menciona que el causante y la persona de la referencia se separaron, por lo que el despacho requerirá a la parte para que allegue el registro civil de nacimiento del causante donde se evidencie la anotación del divorcio o la escritura pública de divorcio.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la **Dra. CLAUDIA LILIANA VELA** como apoderada judicial principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y como apoderado judicial sustituto a **LYDA BIBIANA GIL HERRERA**; en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de la **COLPENSIONES**, toda vez que el escrito de contestación de demanda allegado cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: REQUIERE a **COLPENSIONES** para que en el término de **CINCO (5) DÍAS** allegue el expediente administrativo del causante **EMILIANO REY SÁNCHEZ**, C.C. 5542036.

CUARTO: REQUIERE a la parte **DEMANDANTE** para que en término de **CINCO (5) DÍAS** allegue el Registro Civil de Nacimiento del causante en el que se evidencie la anotación del divorcio con la señora **OLGA VELASCO** o la escritura pública en la que se protocolizó el divorcio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 25 DE OCTUBRE DE 2023
Por ESTADO N.º 099 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **653fbca20d03786ab6ccfc12a2979b8b8271f2706112249b5797f1d2b23f47f7**

Documento generado en 26/10/2023 07:58:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>